

Buena Práctica de Sistema de Gestión de SST, según el estándar OHSAS



Control bajas de larga duración

Diciembre 2017

Descripción de la tarea

Anteriormente a la implementación de esta buena práctica no se controlaban la aptitud mediante reconocimiento médico de aquellos trabajadores que estaban de Incapacidad Temporal de larga duración.

Solución adoptada

Ante la implantación del SIGPRE-SAS, se nos planteó el problema de cómo controlar a aquellos trabajadores que estaban más de 28 días de baja laboral, y a su vuelta al trabajo se les realizase un reconocimiento médico para valorar su aptitud.

Para ello se ha determinado el siguiente circuito de información para que se lleve a cabo este requisito:

1. La Unidad de Personal remite a la Unidad de Prevención mensualmente un listado con todos aquellos trabajadores que llevan en Incapacidad Temporal más de 28 días omitiendo las bajas por gestación y maternidad.
2. La Unidad de Prevención establece una comparación entre los listados de un mes con los del mes anterior, aquellos trabajadores que estaban en el listado y ya no aparecen en él serán los que se han incorporado al trabajo y por lo tanto hay que citar en Vigilancia de la Salud.
3. La unidad realiza un listado con los trabajadores mencionados y los separará según los centros que pertenecen a cada uno de los Facultativos de Medicina Preventiva enviándolo a éstos por correo electrónico.
4. Los Facultativos de Medicina Preventiva en el plazo de 10 días citarán a los trabajadores de los listados enviados para reconocimiento médico.
5. Los Facultativos de Medicina Preventiva emitirán, según corresponda, un apto, apto con restricciones o no apto. Este documento se remitirá a la Unidad de Prevención y a personal para su archivo.
6. En el caso de apto con restricciones se acompañará del informe de restricciones correspondiente y se iniciará de oficio la adaptación de personal especialmente sensible según procedimiento 15 del Sistema de Gestión de la prevención de Riesgos Laboral del Servicio Andaluz de Salud.
7. En el caso de no apto se remitirá a la Unidad Médica de Valoración de Incapacidades, según el procedimiento 15 antes mencionado, para su revisión y si procede la incapacidad.

Con este circuito se ha conseguido controlar al fin los trabajadores con Incapacidades Temporales de larga duración y asegurar que una vez incorporados reúnen los requisitos para cumplir con las tareas de su puesto de trabajo.

Resultados o consecuencias de la implantación de la Buena Práctica

Se controla la aptitud de los trabajadores de I.T. que han estado más de 28 días.

Estado en el que se encuentra la Buena práctica

Implementada y con carácter permanente

Autoría: José Antonio Jimeno Pérez
Centro: AGS Campo de Gibraltar